



CONTRATO MODIFICATORIO No. 002 A LA ORDEN DE COMPRA No. 99029 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y PROSUTEC S.A.S

Entre los suscritos a saber, señora Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No.41.952.028 de Armenia, en calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante resolución No.329 de fecha 30 de diciembre de 2022, debidamente posesionada como consta en Acta No. 08 del 30 de diciembre de 2022 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan una funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte, y por la otra, el señor MARIO ALBERTO CARRASCO ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía número 70556042, en calidad de Representante Legal de la sociedad PROSUTEC S.A.S, con NIT. 900293507-3, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, conforme a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. Que la Dirección Administrativa y Financiera, mediante ACUERDO MARCO DEPRECIOS CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN II CCE-282-AMP-2020, generó la Orden de Compra No. 99029 de fecha 10 de noviembre de 2022.
2. Que el objeto de la Orden Compra es: *“CONTRATAR EL SUMINISTRO DETÓNER Y TINTAS, PARA LAS JEFATURAS YDEPENDENCIAS DEL COGFM; DE ACUERDO CONLAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXODEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, AL IGUAL QUECON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICASESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO DEPRECIOS CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN II CCE-282-AMP-2020”*.
3. Que el valor de la Orden de Compra No. 99029 es de 109.593.050,00 COP
4. Que la Orden de Compra fue celebrada con PROSUTEC S.A.S, identificada con NIT. 900293507-3.
5. Que se llevó a cabo modificatorio con el fin de adicionar la orden de compra quedando por un valor total de \$157.748.780,00.
6. Que, mediante oficio con radicado 0122015001202 del 30 de diciembre de 2022 el señor Mayor RONALD ANDREI GALLO FONSECA, en calidad de supervisor, solicitó la prórroga de la ORDEN DE COMPRA 99029, en los siguientes términos:



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Al contestar cite este número
Radicado N° 0122015001202/ MDN-COGFM-JEMCO- DIADF-ARADM

Bogotá 30 de diciembre de 2022

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D. C.

Asunto: Solicitud prórroga OC 99029 de 2022

Con toda atención me permito enviar a la señora Coronel Directora Administrativo y Financiero COGFM, la solicitud de aceptación de la prórroga de la Orden de Compra 99029 de 2022, por parte de la empresa PROSUTEC S.A.S., cuyo objeto es: “(...) Contratar el suministro de Toner y Tintas para las Jefaturas y Dependencias del CGFM, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo del presente estudio previo, al igual que con las especificaciones técnicas establecidas en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN II CCE-282-AMP 2020(HP), por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 48.155.730,00) MCTE, así:

Item	Código del servicio	Descripción del Consumible	Cantidad
1	CF320A	HP 652A Cyan LaserJet Toner Cartridge CF320A	4
2	CF321A	HP 653A Yellow LaserJet Toner Cartridge CF321A	1

Prosutec S.A.S. adelantó las gestiones pertinentes para ubicar los elementos con nuestros mayoristas nacionales, sin embargo, no encontró la disponibilidad total.

Debido a que son productos de baja rotación y el tránsito de importación es entre 60 y 90 días, el fabricante con su cadena de distribución y el canal son los únicos autorizados para la distribución de los mismos y solo bajo pedido, pero a nivel mundial hay escases de todos estos kits.

Por esta razón se hace necesario solicitar una prórroga de la Orden de compra en 99029 de 2022 hasta el 30 de enero de 2023.

Respetuosamente,

Mayor RONALD ANDREI GALLO FONSECA
Supervisor Orden de Compra 99029 de 2022

Anexo: Oficio aceptación prórroga Orden de Compra 99029 de 2022

-



MINISTERIO DE DEFENSA
FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA



Radicado N° 0122015003902/ MDN-COGFM-JEMCO- DIADF-ARADM-38-10

Señora Coronel
VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D. C.

Asunto: Concepto Técnico prorroga OC 98029 de 2022

Con toda atención me permito enviar a la señora Coronel Directora Administrativo y Financiero COGFM, el concepto técnico para la adición de la Orden de Compra 99029 de 2022... cuyo objeto es: "... Contratar el suministro de Toner y Tintas para las Jefaturas y Dependencias del COGFM, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo del presente estudio previo, al igual que con las especificaciones técnicas establecidas en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN II CCE-282-AMP 2020 (HP), por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCO CIENTO Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 48 155 730 00) MCTE, así.

VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA - El valor total del presente orden de compra asciende a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS (\$109.053.050.00) M/CTE, incluido IVA (según aplique), impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del contrato, con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, su plazo de ejecución es del 10 de noviembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022.

Que el día 07 de diciembre mediante Modificatorio 001 De conformidad con los insumos legales y jurisprudenciales existentes sobre la materia, y las consideraciones de los comités Económico, Técnico y Jurídico, se procede a la adición de la Orden de Compra No. 99029 en el sentido de adicionar el valor total en la suma de \$ 48.155.730.00 COP incluido IVA.

Balance de la ejecución de la Orden de Compra a la fecha

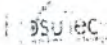
VALOR DEL CONTRATO		\$109 593 050.00
VALOR ADICIÓN		\$48 155 730.00
VALOR EJECUTADO	\$96 591 110.00	
VALOR DE LA PRESENTE	\$51 789 990.00	
VALOR POR EJECUTAR	\$9 367 680.00	
VALOR A REINTEGRAR		
SUMAS IGUALES	\$157 748 780.00	\$157 748 780.00

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA



Radicado N° 0122015003902/ MDN- COGFM-JEMCO- DIADF-ARADM

Página 2 de 2



doi:10.1017/S0022292410000523

CELANESE, C&I DEPA FLUOR POLYMER
RESEARCH

49. $\frac{1}{2} \leq \frac{1}{2} \leq \frac{1}{2}$ (The only number between $\frac{1}{2}$ and $\frac{1}{2}$ is $\frac{1}{2}$.)

See comments on left margin

[illegible][illegible]

FIGURE 1.1.1. A diagram illustrating the concept of a function. It shows a set of input values (x) on the left, a set of output values (y) on the right, and a mapping (f) from x to y. The mapping is represented by a box labeled 'f' with an arrow pointing from the input set to the output set.

For all of these and perhaps other reasons, the results of the experiments are somewhat surprising. It is not clear why the results of the experiments are so different from those of the previous studies. One possibility is that the results of the experiments are different because the subjects in the experiments were not as experienced as the subjects in the previous studies. Another possibility is that the results of the experiments are different because the subjects in the experiments were not as motivated as the subjects in the previous studies. A third possibility is that the results of the experiments are different because the subjects in the experiments were not as familiar with the task as the subjects in the previous studies. Further research is needed to determine the reasons for the differences in the results of the experiments.

Colección Congreso Iberoamericano. Edición: 25. Con Fariello y Puerto Mayor
La parte inaugural queda a cargo de la responsabilidad por el cumplimiento de los compromisos
de los legisladores y de la gestión de los proyectos en la larga distancia del acuerdo de la, que se
alcanzaron en los resultados y consecuencias de la actividad de un evento de Puerto Mayor
Con Fariello del momento presente y de la gestión de acuerdo con el momento y la participación

Per ogni risultato sei libero di accettare o rifiutare una polizza di vita. Ordini di acquisto ed annullamento entro 30 giorni dalla data di stipula.

[illegible]

DISCUSSION

MADE IN THE UNITED STATES OF AMERICA
REPRESENTATIVE: U.S.A.
HOLLAND S.A.S.

En esa medida, surgen razones que justifican el requerimiento de la empresa contratista proveedora de los elementos objeto de la Orden de Compra referenciado, por lo que en esa medida el comité técnico aprecia y considera pertinente la prórroga de la orden de compra 99029 de 2022 hasta el 30 de enero de 2023.

Respetuosamente

SV. GUILLERMO ANGELES HUENGO HURTATIS
Comité Técnico Especializado 99029-2022

8. Que mediante oficio con radicado No. 0122014183002 de fecha 07 de diciembre de 2022, el Comité Económico emitió concepto avalando la prórroga a la Orden de Compra No. 99029, en los siguientes términos:

2. CONCEPTO

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

- Al efectuar la prórroga no se evidencia riesgo para la administración toda vez que el contrato aún está en ejecución y por ende en viable realizar el modificatorio.
- Existen los recursos disponibles.

Por lo tanto, se emite concepto de viabilidad económica para efectuar la prórroga a la Orden de Compra Nro. 99029 de 2022, así:

PRORROGA:

Se realice prórroga a la Orden de Compra Nro. 99029 de 2022 hasta el día 30 de enero de 2023.

Nota 1: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

Nota 2: De conformidad con el Decreto 111 del 96 en su Artículo 14.

El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierre en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 36/69, artículo 10).

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Commutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co



Nº Radicado 0122014832002 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

Del análisis efectuado por el comité técnico y el Supervisor se puede inferir que en la presente vigencia 2022, no se alcanza a ejecutar la totalidad del valor del contrato, por lo tanto, se debe constituir la respectiva reserva presupuestal, teniendo en cuenta que persiste la necesidad del servicio.

Nota 3: De conformidad con el Decreto 111 del 96 en su Artículo 89.

Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando éste legalmente controlados y decaídos al objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar el modificatorio a la Orden de Compra Nro. 99029 de 2022.

Atentamente,

Mariana Patricia Delgado Barral
C.C. 62.625.021
Asesora Económica Área de Contratos – DIADF

9. Que, mediante oficio de fecha 30 de diciembre de 2022 dirigido al COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, el señor MARIO ALBERTO CARRASCO ZAPATA, representante Legal de la Empresa PROSUTEC S.A.S., solicitó la prórroga a la Orden de Compra No. 99029, en los siguientes términos:



Envigado, diciembre 30 de 2022

Señores
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA ORDEN DE COMPRA 99029-2022

Respetados señores,

Con la presente informo que la orden de compra No. 99029 cuyo objeto se hace necesaria LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS HP POR MEDIO DEL ACUERDO MARCO CCE282-AMP-2020 CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN para el normal funcionamiento de los equipos de impresión, a fin de brindar al personal de la unidad las herramientas necesarias para el cumplimiento de los distintos procesos y funciones que se desarrollan en el COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES la cual se expidió el día 10 de noviembre de 2022 con un vencimiento para el 30 de diciembre del presente año, presenta novedad con la entrega de las siguientes referencias:

Item	Código del servicio	Descripción del Consumible	Cantidad
1	CF320A	HP 652A Cyan LaserJet Toner Cartridge CF320A	4
2	CF321A	HP 653A Yellow LaserJet Toner Cartridge CF321A	1

Prosutec S.A.S. adelantó las gestiones pertinentes para ubicar los elementos con nuestros mayoristas nacionales, sin embargo, no encontró la disponibilidad total.

Debido a que son productos de baja rotación y el tránsito de importación es entre 60 y 90 días, el fabricante con su cadena de distribución y el canal son los únicos autorizados para la distribución de los mismos y solo bajo pedido, pero a nivel mundial hay escases de todos estos kits.

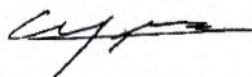


Colombia Compra Eficiente estipula: **Cláusula 25 Caso Fortuito y Fuerza Mayor**
La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa y jurisprudencia colombiana.

Por esta razón se hace necesario solicitar una prórroga de la Orden de compra en 99029 de 2022 hasta el 30 de enero de 2023.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,



MARIO ALBERTO CARRASCO ZAPATA
REPRESENTANTE LEGAL
PROSUTEC S.A.S.

10. Que mediante oficio con radicado No. 0122015007802 de fecha 30 de diciembre de 2022, el Comité jurídico emitió concepto avalando la modificación 002 a la orden de compra No. 99029, en los siguientes términos:

CONCEPTO

Con el fin de emitir un concepto jurídico sobre la viabilidad de realizar Modificación de la Orden de Compra No. 99029 de fecha 10 de noviembre de 2022, es menester indicar lo siguiente:

Atendiendo lo manifestado por el supervisor y contratista y considerando que la Entidad cuenta con una necesidad pendiente por satisfacer, que fue evidenciada por el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES y analizando la viabilidad de modificar la Orden de Compra 99029 de 2022, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 30 de enero de 2023, se debe resaltar que, si bien el plazo de ejecución se estableció inicialmente hasta el 30 de diciembre de 2022, como lo expuso el supervisor "(...) Prosutec S.A.S, adelantó las gestiones pertinentes para ubicar los elementos con nuestros mayoristas nacionales, sin embargo, no encontró la disponibilidad total. Debido a que son productos de baja rotación y el tránsito de importación es entre 60 y 90 días, el fabricante con su cadena de distribución y el canal son los únicos autorizados para la distribución de los mismos y solo bajo pedido, pero a nivel mundial hay escases de todos estos kits. Por esta razón se hace necesario solicitar una prórroga de la Orden de compra en 99029 de 2022 hasta el 30 de enero de 2023. (...)". Así las cosas, teniendo en consideración que la administración está en la obligación de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y así coadyuvar al cabal cumplimiento de la misión del COGFM, necesidad que originó el contrato suscrito, encontramos que la solicitud de prorrogar la Orden de Compra No. 99029-22, es totalmente pertinente para satisfacer la necesidad de la Entidad.

Debe tenerse en cuenta que los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el contrato discutido es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere. Por lo tanto, se recomienda proceder con la modificación en los términos anteriormente considerados.

RECOMENDACIÓN

Cumplida la solicitud de la Directora Administrativa y Financiera del CGFM de conceptuar jurídicamente la petición del asunto, en calidad de abogada del Área de contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, me permito manifestar que, de conformidad con los insumos legales y jurisprudenciales abordados a lo largo de este documento, y las consideraciones de los comités: Económico y Técnico, me permito emitir concepto favorable para prorrogar la ORDEN DE COMPRA No. 99029, hasta el día 30 de enero de 2023.. (...)”

11. Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que dieron origen a la **ORDEN DE COMPRA No. 99029**.

12. Que la presente modificación se suscribe de acuerdo con la autonomía de la voluntad establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
13. Que, de acuerdo con lo anterior, procede la **ORDEN DE COMPRA No. 99029**, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y PROSUTEC S.A.S, el cual se regirá por las por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente es modificar parcialmente el la **ORDEN DE COMPRA No. 99029**, celebrado con PROSUTEC S.A.S, así:

A. Modificar el PLAZO DE EJECUCIÓN: En el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día **30 de enero de 2023**.

SEGUNDA- VIGENCIA: Continúan vigentes las demás cláusulas de la **ORDEN DE COMPRA No. 99029**, que no fueron objeto de modificación.

TERCERA – GARANTÍAS: El contratista se obliga a comunicar el contenido del presente documentos a la compañía aseguradora y modificar la garantía vigente, de acuerdo con el contenido del presente contrato modificatorio.

CUARTA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato modificatorio se requiere: a) La Firma de la Directora Administrativa y Financiera del COGFM b) la firma el señor MARIO ALBERTO CARRASCO ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número 91.499.446 expedida en Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de la sociedad PROSUTEC S.A.S, con NIT. 900293507-3.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,


Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera COGFM

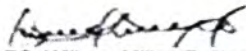
Designada mediante resolución No.329 de fecha 30 de diciembre de 2022
Debidamente posesionada como consta en Acta No. 08 del 30 de diciembre de 2022

POR EL CONTRATISTA,


MARIO ALBERTO CARRASCO ZAPATA
C.C. No. 91.499.446 expedida en Bucaramanga,
Representante Legal
PROSUTEC S.A.S
NIT. 900293507-3

Vo. Bo.: Mayor Anderson Johao Poveda Castro
Jefe Área de Contratación del Comando General FF.MM. (E)

Proyectó: PS. Mariana Alzate Molina
Abogada Área de Contratación del COGFM.

Revisó: 
PS. Willmar Millan Zuñiga
Asesor jurídico DIADF COGFM.



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



Al contestar cite este número

Radicado N° **0122015001202/ MDN-COGFM-JEMCO- DIADF-ARADM**

Bogotá 30 de diciembre de 2022

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D. C.

Asunto: Solicitud prórroga OC 99029 de 2022

Con toda atención me permito enviar a la señora Coronel Directora Administrativo y Financiero COGFM, la solicitud de aceptación de la prórroga de la Orden de Compra 99029 de 2022, por parte de la empresa PROSUTEC S.A.S., cuyo objeto es: "(...) Contratar el suministro de Toner y Tintas para las Jefaturas y Dependencias del CGFM, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo del presente estudio previo, al igual que con las especificaciones técnicas establecidas en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN II CCE-282-AMP 2020(HP), por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 48.155.730,00) MCTE, así:

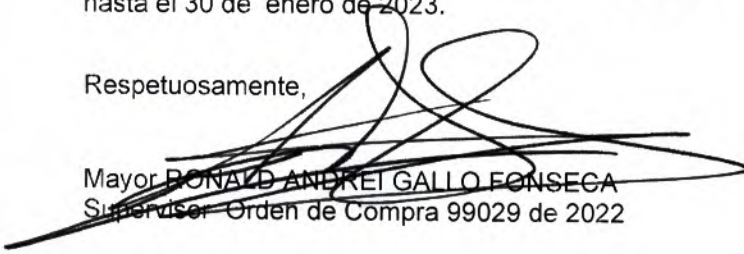
Item	Código del servicio	Descripción del Consumible	Cantidad
1	CF320A	HP 652A Cyan LaserJet Toner Cartridge CF320A	4
2	CF321A	HP 653A Yellow LaserJet Toner Cartridge CF321A	1

Prosutec S.A.S, adelantó las gestiones pertinentes para ubicar los elementos con nuestros mayoristas nacionales, sin embargo, no encontró la disponibilidad total.

Debido a que son productos de baja rotación y el tránsito de importación es entre 60 y 90 días, el fabricante con su cadena de distribución y el canal son los únicos autorizados para la distribución de los mismos y solo bajo pedido, pero a nivel mundial hay escases de todos estos kits.

Por esta razón se hace necesario solicitar una prórroga de la Orden de compra en 99029 de 2022 hasta el 30 de enero de 2023.

Respetuosamente,


Mayor **DONALD ANDREI GALLO FONSECA**
Supervisor Orden de Compra 99029 de 2022

Anexo: Oficio aceptación prórroga Orden de Compra 99029 de 2022



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO EN JEFE DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBSECRETARIA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA
INSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA **30 DIC 2022** HORA LLEGADA **16:42**
REGISTRO N° HORA ENTREGA

RADICADO A: AYDIADF ☐ ARADM ☐ ASESJUR ☐
ARCOM ☒ ARIMP ☐
ARFIN ☒ G.CALIDAD ☐

OPERACION INMEDIATA ☒ RESPUESTA CON FIRMA COGFM ☐
LO DE SU CARGO ☒ RESPUESTA CON FIRMA JEMCO ☐
DE CUMPLIMIENTO ☒ RESPUESTA CON FIRMA SEMAI ☐
RESUELVA E INFORME ☒ RESPUESTA CON FIRMA DIADF ☐
ESTUDIE Y RECOMIENDE ☐ COORDINAR CON ☐
DE RESPUESTA ☐ TRAIGA ANTECEDENTES ☐
PLAN MEJORAMIENTO ☐ DISTRIBUIR AREAS ☐
TRATE CONMIGO ☐ COTIZAR ☐
FAVOR ASISTIR ☐ ARCHIVAR ☐
RECOMENDACION ESCRITA ☐ PRIORITARIO ☒
AUTORIZADO ☒ SEGUIMIENTO Y CONTROL ☐
DE ACUERDO A LAS ☐ DE ACUERDO A PLAN DE COMPRAR ☐
NORMAS VIGENTES ☐ APROBADO PARA VIGENCIA ☐

OBSERVACIONES

PLAJO
30 - Dic - 2022 *ulublnia*



Impresistem S.A.S. - NIT: 800.091.549-2
Cota-Cundinamarca - Autopista Medellín (Calle 80) Km.2
Parque Empresarial Tecnológico - PBX: 8 766 500 - 5 465 050
www.impresistem.com - servicioalcliente@impresistem.com

Bogotá D.C., 30 de diciembre 2022

Señores
PROSUTEC

Ref. Orden de Compra No. OC-1-1028

La OC del asunto generada el 29 de diciembre 2022 se procesó de acuerdo con los sku y cantidades relacionadas a continuación. Estos suministros son de rotación baja y se manejan únicamente bajo orden de compra de 45 a 90 días, sujeto a disponibilidad de fabrica

Ref	Cantidad
CF320A	4
CF321A	1

Presentamos excusas por los inconvenientes que esta demora pueda causar

Att.

NATALY LEON
GERENTE DE PRODUCTO TONER HP Y S-SUPPLY
IMPRESISTEM



Envigado, diciembre 30 de 2022

Señores
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA ORDEN DE COMPRA 99029-2022

Respetados señores,

Con la presente informo que la orden de compra No. 99029 cuyo objeto se hace necesaria LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS HP POR MEDIO DEL ACUERDO MARCO CCE282-AMP-2020 CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN para el normal funcionamiento de los equipos de impresión, a fin de brindar al personal de la unidad las herramientas necesarias para el cumplimiento de los distintos procesos y funciones que se desarrollan en el **COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES** la cual se expidió el día 10 de noviembre de 2022 con un vencimiento para el 30 de diciembre del presente año, presenta novedad con la entrega de las siguientes referencias:

Item	Código del servicio	Descripción del Consumible	Cantidad
1	CF320A	HP 652A Cyan LaserJet Toner Cartridge CF320A	4
2	CF321A	HP 653A Yellow LaserJet Toner Cartridge CF321A	1

Prosutec S.A.S, adelantó las gestiones pertinentes para ubicar los elementos con nuestros mayoristas nacionales, sin embargo, no encontró la disponibilidad total.

Debido a que son productos de baja rotación y el tránsito de importación es entre 60 y 90 días, el fabricante con su cadena de distribución y el canal son los únicos autorizados para la distribución de los mismos y solo bajo pedido, pero a nivel mundial hay escases de todos estos kits.



Colombia Compra Eficiente estipula: **Cláusula 25 Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa y jurisprudencia colombiana.

Por esta razón se hace necesario solicita una prórroga de la Orden de compra en 99029 de 2022 hasta el 30 de enero de 2023.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,

MARIO ALBERTO CARRASCO ZAPATA
REPRESENTANTE LEGAL
PROSUTEC S.A.S.



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



Al contestar cite este número

Radicado N° **0122015003902/** MDN-COGFM-JEMCO- DIADF-ARADM-38-10

Bogotá 30 de diciembre de 2022

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D. C.

Asunto: Concepto Técnico prorroga OC 99029 de 2022

Con toda atención me permito enviar a la señora Coronel Directora Administrativo y Financiero COGFM, el concepto técnico para la adición de la Orden de Compra 99029 de 2022,, cuyo objeto es: "(...) Contratar el suministro de Toner y Tintas para las Jefaturas y Dependencias del CGFM, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo del presente estudio previo, al igual que con las especificaciones técnicas establecidas en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN II CCE-282-AMP 2020(HP), por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 48.155.730,00) MCTE, así.

ANTECEDENTES

VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA - El valor total del presente orden de compra asciende a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS (\$109.593.050,00) M/CTE, incluido IVA (según aplique), impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del contrato, con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, su plazo de ejecución es del 10 de noviembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022.

Que el día 07 de diciembre mediante Modificadorio 001 De conformidad con los insumos legales y jurisprudenciales existentes sobre la materia, y las consideraciones de los comités: Económico, Técnico y Jurídico, se procede a la adición de la Orden de Compra No. 99029 en el sentido de adicionar el valor total en la suma de \$ 48.155.730,00 COP incluido IVA.

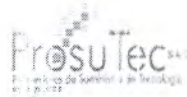
Balance de la ejecución de la Orden de Compra a la fecha:

VALOR DEL CONTRATO		\$109.593.050,00
VALOR ADICIÓN		\$48.155.730,00
VALOR EJECUTADO	\$96.591.110,00	
VALOR DE LA PRESENTE	\$51.789.990,00	
VALOR POR EJECUTAR	\$9.367.680,00	
VALOR A REINTEGRAR		
SUMAS IGUALES	\$157.748.780,00	\$157.748.780

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co

70508



Enviado el 30 de 2022

Señores
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD PRÓRROGA ORDEN DE COMPRA 99029-2022

Respetados señores,

Con la presente informo que la orden de compra No. 99029 cuyo objeto se hace necesario LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS HP POR MEDIO DEL ACUERDO MARCO CCE202-AMF2020 CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN para el normal funcionamiento de los equipos de impresión, a fin de brindar al personal de la unidad las herramientas necesarias para el cumplimiento de los distintos procesos y funciones que se desarrollan en el COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES la cual se venció el día 10 de noviembre de 2022 con un vencimiento para el 30 de diciembre del presente año, presenta novedad con la entrega de las siguientes referencias:

Item	Código del servicio	Descripción del Consumible	Cantidad
1	CF320A	HP 352A Cyan LaserJet Toner Cartridge CF320A	4
2	CF321A	HP 352A Yellow LaserJet Toner Cartridge CF321A	1

ProsuTec S.A.S. adelantó los gestiones pertinentes para ubicar los elementos con nuestros mayoristas nacionales, sin embargo no encontró la disponibilidad total.

Debido a que son productos de baja rotación y el tránsito de importación es entre 60 y 90 días, el fabricante con su cadena de distribución y el canal son los únicos autorizados para la distribución de los mismos y solo bajo pedido, pero a nivel mundial hay escases de todos estos kits.

30



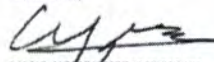
Colombia Compra Eficiente estipula: Cláusula 25 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa y jurisprudencia colombiana.

Por esta razón se hace necesario solicitar una prórroga de la Orden de compra en 99029 de 2022 hasta el 30 de enero de 2023.

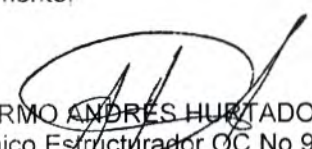
Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,


MARIO ALBERTO CARRASCO ZAPATA
REPRESENTANTE LEGAL
PROSUtec S.A.S.

En esa medida, surgen razones que justifican el requerimiento de la empresa contratista proveedora de los elementos objeto de la Orden de Compra referenciado, por lo que en esa medida el comité técnico aprecia y considera pertinente la prórroga de la orden de compra 99029 de 2022 hasta el 30 de enero de 2023

Respetuosamente,


SV. GUILLERMO ANDRÉS HURTADO HURTATIS
Comité Técnico Estructurador OC No 99029-2022



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA
INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA 30 DIC 2022 HORA LLEGADA 16:47
REGISTRO N° 003902 HORA ENTREGA

RADICADO A AYDIADF ☐ ARADM ☐ ASESJUR ☐
ARCON ☒ ARIMP ☐
ARFIN ☒ G.CALIDAD ☐

OPERACIÓN INMEDIATA	☐	RESPUESTA CON FIRMA COGFM	☐
LO DE SU CARGO	☒	RESPUESTA CON FIRMA JEMCO	☐
DE CUMPLIMIENTO	☐	RESPUESTA CON FIRMA SEMAI	☐
RESUELVA E INFORME	☒	RESPUESTA CON FIRMA DIADF	☐
ESTUDIE Y RECOMIENDE	☐	CORDINAR CON	☐
DE RESPUESTA	☐	TRAIGA ANTECEDENTES	☐
PLAN MEJORAMIENTO	☐	DISTRIBUIR AREAS	☐
TRATE CONMIGO	☐	COTIZAR	☐
FAVOR ASISTIR	☐	ARCHIVAR	☐
RECOMENDACIÓN ESCRITA	☐	PRIORITARIO	☒
AUTORIZADO	☐	SEGUIMIENTO Y CONTROL	☐
DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES	☐	DE ACUERDO A PLAN DE COMPRAS APROBADO PARA VIGENCIA	☐

OBSERVACIONES

PLAZO
30 DIC. 2022.

Teniente Coronel. MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa Financiera



Nº Radicado 0122015005102 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2022

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera CGFM
Comando General de las Fuerzas Militares

Asunto: Concepto Económico Modificadorio No. 002 correspondiente a la prórroga a la Orden de Compra Nro. 99029 de 2022.

En calidad de Asesor Económico y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, me dirijo a usted respetuosamente a fin de presentar concepto que analiza la viabilidad económica de modificar a la Orden de Compra Nro. 99029 de 2022, en el sentido de realizar modificadorio de prórroga; y así, poder dar cumplimiento a la necesidad de la entidad; motivo por el cual se hace necesario realizar dicha modificación al contrato de la siguiente manera:

Objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TONER Y TINTAS PARA LAS JEFATURAS Y DEPENDENCIAS DEL COGFM, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, AL IGUAL QUE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN II CCE-282-AMP 2020 (HP).

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2022.

Valor del contrato: CIENTO CINCUENTA Y SISE MILLONES SETECIENTOS CCUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$157.748.780,00) IVA incluido, junto con los demás gravámenes a que haya lugar.

1. ANTECEDENTES:

Que el día 30 de diciembre de 2022 mediante documento sin radicado, el contratista de la OC 99029 PROSUTECC SAS, realiza solicitud de prórroga, en los siguientes términos:



Nº Radicado 0122014832002 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17



Envigado, diciembre 30 de 2022

Señores
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA ORDEN DE COMPRA 99029-2022

Respetados señores,

Con la presente informo que la orden de compra No. 99029 cuyo objeto se hace necesaria LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS HP POR MEDIO DEL ACUERDO MARCO CCE282-AMP-2020 CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN para el normal funcionamiento de los equipos de impresión, a fin de brindar al personal de la unidad las herramientas necesarias para el cumplimiento de los distintos procesos y funciones que se desarrollan en el COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES la cual se expidió el día 10 de noviembre de 2022 con un vencimiento para el 30 de diciembre del presente año, presenta novedad con la entrega de las siguientes referencias:

Item	Código del servicio	Descripción del Consumible	Cantidad
1	CF320A	HP 652A Cyan LaserJet Toner Cartridge CF320A	4
2	CF321A	HP 653A Yellow LaserJet Toner Cartridge CF321A	1

ProsuTec S.A.S. adelantó las gestiones pertinentes para ubicar los elementos con nuestros mayoristas nacionales, sin embargo, no encontró la disponibilidad total.

Debido a que son productos de baja rotación y el tránsito de importación es entre 60 y 90 días, el fabricante con su cadena de distribución y el canal son los únicos autorizados para la distribución de los mismos y solo bajo pedido, pero a nivel mundial hay escases de todos estos kits.



Colombia Compra Eficiente estipula: **Cláusula 25 Caso Fortuito y Fuerza Mayor**
La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa y jurisprudencia colombiana.

Por esta razón se hace necesario solicita una prórroga de la Orden de compra en 99029 de 2022 hasta el 30 de enero de 2023.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,

MARIO ALBERTO CARRASCO ZAPATA
REPRESENTANTE LEGAL
PROSUTEC S.A.S.



Nº Radicado 0122014832002 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

Que el día 30 de diciembre de 2022 mediante oficio con radicado 0122015001202 dentro de la etapa de ejecución contractual el funcionario que funge como Supervisor designado solicita a la Señora coronel directora Administrativa y Financiera se emita modificatorio a la Orden de Compra Nro. 99029 de 2022, de la siguiente manera:



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Al señor/a de este número
Radicado N° 0122015001202/ MDN-COGFM-JEMCO- DIADF-ARADM

Bogotá 30 de diciembre de 2022

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-26
Bogotá D. C.

Asunto: Solicitud prórroga OC 99029 de 2022

Con toda atención me permito enviar a la señora Coronel Directora Administrativa y Financiera COGFM, la solicitud de aceptación de la prórroga de la Orden de Compra 99029 de 2022, por parte de la empresa PROSUTEC S.A.S., cuyo objeto es: () Contratar el suministro de Toner y Tintas para las Jefaturas y Dependencias del COGFM, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo del presente estudio previo, el cual que con las especificaciones técnicas establecidas en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN II COE-382-AMP 2020(HP), por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 48.158.730,00) MCTE, así:

Item	Código del servicio	Descripción del Consumible	Cantidad
1	CF320A	HP 652A Cyan LaserJet Toner Cartridge CF320A	4
2	CF321A	HP 652A Yellow LaserJet Toner Cartridge CF321A	1

Prosutec S.A.S. adelantó las gestiones pertinentes para ubicar los elementos con nuestros mayoristas nacionales, sin embargo, no encontró la disponibilidad total.

Debido a que son productos de baja rotación y el tránsito de importación es entre 60 y 90 días, el fabricante con su cadena de distribución y el canal son los únicos autorizados para la distribución de los mismos y solo bajo pedido, pero a nivel mundial hay escases de todos estos kits.

Por esta razón se hace necesario solicitar una prórroga de la Orden de compra en 99029 de 2022 hasta el 30 de enero de 2023.

Respetuosamente,

Mayor Donato Antonio CALLO ESCOBAR
Suplente Orden de Compra 99029 de 2022

Anexo: Oficio aceptación prórroga Orden de Compra 99029 de 2022

CONSTRUIAMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-26
Commutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co

Que el día 30 de diciembre de 2022 mediante oficio con radicado 0122015003902, el Comité Técnico emitió concepto favorable con respecto a la modificación a la Orden de Compra Nro. 99029 de 2022, en los siguientes términos:



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Al señor/a de este número
Radicado N° 0122015003902/ MDN-COGFM-JEMCO- DIADF-ARADM-38-10

Bogotá 30 de diciembre de 2022

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-26
Bogotá D. C.

Asunto: Concepto Técnico prórroga OC 99029 de 2022

Con toda atención me permito enviar a la señora Coronel Directora Administrativa y Financiera COGFM, el concepto técnico para la edición de la Orden de Compra 99029 de 2022, cuyo objeto es: "(...) Contratar el suministro de Toner y Tintas para las Jefaturas y Dependencias del COGFM, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo del presente estudio previo, el cual que con las especificaciones técnicas establecidas en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN II COE-382-AMP 2020(HP), por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 48.158.730,00) MCTE, así:

ANTECEDENTES

VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA : El valor total del presente orden de compra, ascendente a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS (\$19.553.980,00) MCTE, incluido IVA (según aplique), impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del contrato, con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, su pinto de ejecución es el 10 de noviembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022.

Que el día 07 de diciembre mediante Modificatorio 001. De conformidad con los insuños legales y jurisprudenciales existentes sobre la materia, y las consideraciones de los comités. Económico, Técnico y Jurídico, se procede a la edición de la Orden de Compra No. 99029 en el sentido de adicionar el valor total en la suma de \$ 48.158.730,00 COG incluido IVA.

Balance de la ejecución de la Orden de Compra a la fecha:

VALOR DEL CONTRATO		\$106.593.060,00
VALOR ADICION		\$48.158.730,00
VALOR EJECUTADO		\$45.991.310,00
VALOR DE LA PRESENTE		\$51.785.950,00
VALOR POR EJECUTAR		\$9.797.640,00
VALOR A REINTEGRAR		
SUMAS IGUALES		\$157.748.790,00
		\$157.748.790

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

CONSTRUIAMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-26
Commutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co

Recibe: And
Mar Molina
30-17
V

CONSTRUIAMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Commutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co



Nº Radicado 0122014832002 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17



Radicado Nº 0122014832002/ MDN- COGFM-JEMCO- DIADF-ARADM

Página 2 de 2

CONCEPTO

Presupuesto

El presente documento es el resultado de la evaluación económica realizada por el Comité Técnico Especializado de la Orden de Compra Nro. 99029 de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 del 96 en su Artículo 14.

El Comité Técnico Especializado de la Orden de Compra Nro. 99029 de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 del 96 en su Artículo 14, emite el siguiente concepto:

Item	Descripción	Valor
1	CONCEPTO DE VIABILIDAD ECONOMICA PARA EFECTUAR LA PRORROGA A LA ORDEN DE COMPRA NRO. 99029 DE 2022, ASÍ:	

En esta medida, surgen razones que justifican el requerimiento de la empresa contratista proveedora de los elementos objeto de la Orden de Compra referenciado, por lo que en esa medida el comité técnico aprueba y considera pertinente la prórroga de la orden de compra 99029 de 2022 hasta el 30 de enero de 2023.

Respetuosamente

SV. GUILLERMO GONZALEZ HURTADO MURTATIS
Comité Técnico Especializado OC No 99029-2022

El presente documento es el resultado de la evaluación económica realizada por el Comité Técnico Especializado de la Orden de Compra Nro. 99029 de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 del 96 en su Artículo 14.

El Comité Técnico Especializado de la Orden de Compra Nro. 99029 de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 del 96 en su Artículo 14, emite el siguiente concepto:

El presente documento es el resultado de la evaluación económica realizada por el Comité Técnico Especializado de la Orden de Compra Nro. 99029 de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 del 96 en su Artículo 14.

En esta medida, surgen razones que justifican el requerimiento de la empresa contratista proveedora de los elementos objeto de la Orden de Compra referenciado, por lo que en esa medida el comité técnico aprueba y considera pertinente la prórroga de la orden de compra 99029 de 2022 hasta el 30 de enero de 2023.

Respetuosamente

SV. GUILLERMO GONZALEZ HURTADO MURTATIS
Comité Técnico Especializado OC No 99029-2022

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co

2. CONCEPTO

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

- Al efectuar la prórroga no se evidencia riesgo para la administración toda vez que el contrato aún está en ejecución y por ende en viable realizar el modificatorio.
- Existen los recursos disponibles.

Por lo tanto, se emite concepto de viabilidad económica para efectuar la prórroga a la Orden de Compra Nro. 99029 de 2022, así:

PRORROGA:

Se realice prórroga a la Orden de Compra Nro. 99029 de 2022 hasta el día 30 de enero de 2023.

Nota 1: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

Nota 2: De conformidad con el Decreto 111 del 96 en su Artículo 14.

“... ”

El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).”

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co



Nº Radicado 0122014832002 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

Del análisis efectuado por el comité técnico y el Supervisor se puede inferir que en la presente vigencia 2022, no se alcanza a ejecutar la totalidad del valor del contrato, por lo tanto, se debe constituir la respectiva reserva presupuestal, teniendo en cuenta que persiste la necesidad del servicio.

“...”

Nota 3: De conformidad con el Decreto 111 del 96 en su Artículo 89.

“...”

Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando este legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

“...”

Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar el modificatorio a la Orden de Compra Nro. 99029 de 2022.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO
C.C. 52.526.021

Asesora Económica Área de Contratos – DIADF



Nº Radicado 0122015007802/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2022

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera CGFM
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida Calle 26 No. 69-76

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO VIABILIDAD MODIFICACIÓN 002 A LA ORDEN DE COMPRA No. 99029

Cordial saludo,
En calidad de Abogada de la Unidad de Contratación del COGFM, me dirijo a Usted a fin de presentar concepto jurídico que analiza la viabilidad de prorrogar la fecha de vencimiento de la Orden de Compra No. 99029, así:

ANTECEDENTES

1. Que la Dirección Administrativa y Financiera, mediante ACUERDO MARCO DEPRECIOS CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN II CCE-282-AMP-2020, generó la Orden de Compra No. 99029 de fecha 10 de noviembre de 2022.
2. Que el objeto de la Orden Compra es: *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DETÓNER Y TINTAS, PARA LAS JEFATURAS YDEPENDENCIAS DEL COGFM; DE ACUERDO CONLAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXODEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, AL IGUAL QUECON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICASESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO DEPRECIOS CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN II CCE-282-AMP-2020"*.
3. Que el valor de la Orden de Compra No. 99029 es de 109.593.050,00 COP
4. Que la Orden de Compra fue celebrada con PROSUTEC S.A.S, identificada con NIT. 900293507-3.
5. Que se llevó a cabo modificadorio con el fin de adicionar la orden de compra quedando por un valor total de \$157.748.780,00.
6. Que, mediante oficio con radicado 0122015001202 del 30 de diciembre de 2022 el señor Mayor RONALD ANDREI GALLO FONSECA, en calidad de supervisor, solicitó la prórroga de la ORDEN DE COMPRA 99029, en los siguientes términos:



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Al contestar cite este número
Radicado N° 0122015001202/ MDN-COGFM-JEMCO- DIADF-ARADM

Bogotá 30 de diciembre de 2022

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D. C

Asunto: Solicitud prórroga OC 99029 de 2022

Con toda atención me permito enviar a la señora Coronel Directora Administrativo y Financiero COGFM, la solicitud de aceptación de la prórroga de la Orden de Compra 99029 de 2022, por parte de la empresa PROSUTEC S.A.S. cuyo objeto es: "(...) Contratar el suministro de Toner y Tintas para las Jefaturas y Dependencias del COGFM, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo del presente estudio previo, al igual que con las especificaciones técnicas establecidas en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN II CCE-282-AMP 2020(HP), por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 48.155.730,00) MCTE. así:

Item	Código del servicio	Descripción del Consumible	Cantidad
1	CF320A	HP 652A Cyan LaserJet Toner Cartridge CF320A	4
2	CF321A	HP 653A Yellow LaserJet Toner Cartridge CF321A	1

Prosutec S.A.S. adelantó las gestiones pertinentes para ubicar los elementos con nuestros mayoristas nacionales, sin embargo, no encontró la disponibilidad total

Debido a que son productos de baja rotación y el tránsito de importación es entre 60 y 90 días, el fabricante con su cadena de distribución y el canal son los únicos autorizados para la distribución de los mismos y solo bajo pedido, pero a nivel mundial hay escases de todos estos kits

Por esta razón se hace necesario solicitar una prórroga de la Orden de compra en 99029 de 2022 hasta el 30 de enero de 2023.

Respetuosamente,

Mayor RONALD ANDREI GALLO FONSECA
Supervisor Orden de Compra 99029 de 2022

Anexo: Oficio aceptación prórroga Orden de Compra 99029 de 2022



8. Que mediante oficio con radicado No. 0122014183002 de fecha 07 de diciembre de 2022, el Comité Económico emitió concepto avalando la prórroga a la Orden de Compra No. 99029, en los siguientes términos:

2. CONCEPTO

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

- Al efectuar la prórroga no se evidencia riesgo para la administración toda vez que el contrato aún está en ejecución y por ende en viable realizar el modificatorio
- Existen los recursos disponibles.

Por lo tanto, se emite concepto de viabilidad económica para efectuar la prórroga a la Orden de Compra Nro. 99029 de 2022, así:

PRORROGA:

Se realice prórroga a la Orden de Compra Nro. 99029 de 2022 hasta el día 30 de enero de 2023.

Nota 1: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

Nota 2: De conformidad con el Decreto 111 del 96 en su Artículo 14.

“...”

El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierre en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 36/89, artículo 10).”

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cogfm.mil.co



Nº Radicado 0122014832002 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

Del análisis efectuado por el comité técnico y el Supervisor se puede inferir que en la presente vigencia 2022, no se alcanza a ejecutar la totalidad del valor del contrato, por lo tanto, se debe constituir la respectiva reserva presupuestal, teniendo en cuenta que persiste la necesidad del servicio.

Nota 3: De conformidad con el Decreto 111 del 96 en su Artículo 89.

Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando este legalmente contralados y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar el modificatorio a la Orden de Compra Nro. 99029 de 2022.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA CELIS MARRIÑO
C.C. 62.620.021
Asesora Económica Área de Contratos – DIADF

9. Que, mediante oficio de fecha 30 de diciembre de 2022 dirigido al COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, el señor MARIO ALBERTO CARRASCO ZAPATA, representante Legal de la Empresa PROSUTEC S.A.S., solicitó la prórroga a la Orden de Compra No. 99029, en los siguientes términos:



Envigado, diciembre 30 de 2022

Señores
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA ORDEN DE COMPRA 99029-2022

Respetados señores,

Con la presente informo que la orden de compra No. 99029 cuyo objeto se hace necesaria LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS HP POR MEDIO DEL ACUERDO MARCO CCE282-AMP-2020 CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN para el normal funcionamiento de los equipos de impresión, a fin de brindar al personal de la unidad las herramientas necesarias para el cumplimiento de los distintos procesos y funciones que se desarrollan en el COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES la cual se expidió el día 10 de noviembre de 2022 con un vencimiento para el 30 de diciembre del presente año, presenta novedad con la entrega de las siguientes referencias:

Item	Código del servicio	Descripción del Consumible	Cantidad
1	CF320A	HP 652A Cyan LaserJet Toner Cartridge CF320A	4
2	CF321A	HP 653A Yellow LaserJet Toner Cartridge CF321A	1

Prosutec S.A.S, adelantó las gestiones pertinentes para ubicar los elementos con nuestros mayoristas nacionales, sin embargo, no encontró la disponibilidad total.

Debido a que son productos de baja rotación y el tránsito de importación es entre 60 y 90 días, el fabricante con su cadena de distribución y el canal son los únicos autorizados para la distribución de los mismos y solo bajo pedido, pero a nivel mundial hay escases de todos estos kits.



Colombia Compra Eficiente estipula: **Cláusula 25 Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa y jurisprudencia colombiana.

Por esta razón se hace necesario solicita una prórroga de la Orden de compra en 99029 de 2022 hasta el 30 de enero de 2023.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,

MARIO ALBERTO CARRASCO ZAPATA
REPRESENTANTE LEGAL
PROSUTEC S.A.S.

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIA

LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado¹, a los cuales sirve el contrato.² Es así como lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)" .

En aras de garantizar la continuidad del servicio, el articulado vigente de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr eficazmente el cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas) entre las partes; de esta manera está estipulado en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 el deber estatal para exigir el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

El principio de planeación es un pilar fundamental para la Contratación Publica en Colombia, ya que resulta un deber y carga para las entidades públicas y en virtud del cual resulta indispensable una elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha considerado como expresiones del mencionado principio lo siguiente:

"(...) antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría

¹ Sentencia C-300 de 2012

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos presupuestales o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos de que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar³.

Igualmente, este principio ha sido desarrollado de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

"(...) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.

El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.

Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o s) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,⁴ el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.

Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previo el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Por tanto, los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho:

"(...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales⁵.⁶ (...) "

SOBRE LA PRORROGA DEL CONTRATO ESTATAL

El Consejo de Estado, en reiterada jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...) "

Así mismo, es oportuno precisar lo siguiente:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir, una ampliación al plazo de ejecución.

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, sentencia de 29 de agosto de 2007, radicación número: 25000-23-26-000-1994-09845-01(14854), actor: Hernán Duarte Esguerra, demandado: Instituto de Desarrollo Urbano- IDU-, referencia: contractual- apelación sentencia.

⁴ Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

⁵ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA, SUBSECCION C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 85001-23-31-000-2000-00202-01 (19730).

⁶ 10 Consejo de Estado 14577 de 2003.

⁶ <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf>



- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.

Ahora bien, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad con la que fueron concebidos y en aras del cumplimiento de los fines esenciales del Estado, es tan así que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades a modificar los contratos de común acuerdo, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Al respecto, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, sostuvo lo siguiente:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

CONCEPTO

Con el fin de emitir un concepto jurídico sobre la viabilidad de realizar Modificación de la Orden de Compra No. 99029 de fecha 10 de noviembre de 2022, es menester indicar lo siguiente:

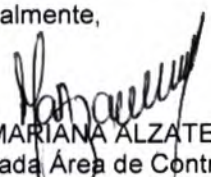
Atendiendo lo manifestado por el supervisor y contratista y considerando que la Entidad cuenta con una necesidad pendiente por satisfacer, que fue evidenciada por el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES y analizando la viabilidad de modificar la Orden de Compra 99029 de 2022, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 30 de enero de 2023, se debe resaltar que, si bien el plazo de ejecución se estableció inicialmente hasta el 30 de diciembre de 2022, como lo expuso el supervisor "(...) Prosutec S.A.S, adelantó las gestiones pertinentes para ubicar los elementos con nuestros mayoristas nacionales, sin embargo, no encontró la disponibilidad total. Debido a que son productos de baja rotación y el tránsito de importación es entre 60 y 90 días, el fabricante con su cadena de distribución y el canal son los únicos autorizados para la distribución de los mismos y solo bajo pedido, pero a nivel mundial hay escases de todos estos kits. Por esta razón se hace necesario solicitar una prórroga de la Orden de compra en 99029 de 2022 hasta el 30 de enero de 2023. (...)". Así las cosas, teniendo en consideración que la administración está en la obligación de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y así coadyuvar al cabal cumplimiento de la misión del COGFM, necesidad que originó el contrato suscrito, encontramos que la solicitud de prorrogar la Orden de Compra No. 99029-22, es totalmente pertinente para satisfacer la necesidad de la Entidad.

Debe tenerse en cuenta que los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el contrato discutido es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere. Por lo tanto, se recomienda proceder con la modificación en los términos anteriormente considerados.

RECOMENDACIÓN

Cumplida la solicitud de la Directora Administrativa y Financiera del CGFM de conceptuar jurídicamente la petición del asunto, en calidad de abogada del Área de contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, me permito manifestar que, de conformidad con los insumos legales y jurisprudenciales abordados a lo largo de este documento, y las consideraciones de los comités: Económico y Técnico, me permito emitir concepto favorable para prorrogar la ORDEN DE COMPRA No. 99029, hasta el día 30 de enero de 2023.

Cordialmente,


PS. MARIANA ALZATE MOLINA
Abogada Área de Contratación del COGFM.

Revisó: PS. WILLMAR MILLAN ZUNIGA
Asesor jurídico DIADF COGFM